

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES aportó el certificado de tradición y libertad del inmueble donde consta la inscripción de la medida cautelar.

La parte ejecutante, a su turno, allegó las diligencias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 a MARCELA VASCO ARTEAGA.

En la fecha, **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ ARIEL CARDONA AGUDELO C.C. 10.237.680
DEMANDADOS: MARCELA VASCO ARTEAGA C.C. 1.053.869.642
RODRIGO ANTONIO ROMÁN COLORADO C.C. 4.330.089
RADICADO: 1700140030102023-00426-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-110190** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** de propiedad de **RODRIGO ANTONIO ROMÁN COLORADO** C.C. **4.330.089**, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido inmueble, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien.

Frente a la constancia de notificación practicada en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la codemandada **MARCELA VASCO ARTEAGA**, a la dirección electrónica que informó **NUEVA EPS** con ocasión al requerimiento librado por el Despacho, se la tendrá por **DEBIDAMENTE NOTIFICADA**, pues se verifica constancia de entrega del mensaje el **10 DE AGOSTO DE 2023**.

El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA MENSAJE: 10 de agosto de 2023.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 11 y 14 de agosto de 2023.
EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 15 de agosto de 2023.
TÉRMINO PARA PAGAR: 16, 17, 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2023.

Atendiendo a que vencido dicho término la codemandada **MARCELA VASCO ARTEAGA** se abstuvo de ejercer su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a **MARCELA VASCO ARTEAGA** a partir del **10 DE AGOSTO DE 2023**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **MARCELA VASCO ARTEAGA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-110190** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** y de propiedad de **RODRIGO ANTONIO ROMÁN COLORADO C.C. 4.330.089**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.145 el 04 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7524d27ee17b7099220e1be60527ef826d3efb62696aa369963bc1e31694be2c**

Documento generado en 01/09/2023 10:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>